

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 17 de enero de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR GEYCER CARRO CASTRO, EN CONTRA DE RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR DE PUEBLA, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE SU SEXTO INFORME DE LABORES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE UT/SCG/PE/GCC/CG/1/2017.

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, en la Sala de usos múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Segunda Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, integrantes de la Comisión; así como el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón, en calidad de invitado; y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia de quórum para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Eugenia Galindo Centeno y el Consejero Presidente, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario Técnico que dé lectura al orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta del punto único al que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: No habiendo intervenciones en relación con el orden del día, pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 11 de enero de 2017, Geycer Carro Castro presentó denuncia en contra del Gobernador de Puebla por la presunta promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de la difusión de su 6º Informe de Labores, por no cumplir con los requisitos de temporalidad y contenido.

De las constancias de autos se acredita la existencia de la propaganda que motivó la queja en radio, televisión y espectaculares, en parabuses e internet; con base en lo anterior, en el Proyecto se propone declarar improcedente en cuanto a la temporalidad para difundir el mencionado Informe de Labores, dado que se está dentro del plazo permitido, esto es, del 8 al 20 de enero de 2017, por los presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, por la presunta utilización indebida de recursos públicos, así como por cuanto hace a las publicaciones realizadas por el denunciado en sus cuentas de redes sociales

Asimismo, se estima procedente con relación al contenido de la propaganda que motivó la denuncia, dado que de un análisis preliminar, se considera que los elementos que se contienen o dejan de contener en la publicidad analizada, violan las reglas sobre rendición de informes de labores prevista en el artículo 242, párrafo cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no señalar la fecha en la que se rendiría el Informe de Labores respectivos, así como por contener ciertas expresiones o frases que denotan que se da cuenta de información global y no precisamente del año del que se rinde el Informe.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó la reproducción de los materiales que hizo del conocimiento la DEPyPP.

(Proyección de videos)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se reproduzcan los audios de radio y toda vez que hay una situación que haría referencia.

(Transmisión de audios)

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Puso a consideración de los Consejeros el Proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó al Secretario Técnico, sobre la respuesta que dio la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto al primer requerimiento, la razón por la que dijo que hasta hoy pudiera rendir lo que se le solicitó.

Mtro. Carlos Ferrer: De acuerdo con la información rendida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos al momento de contestar el requerimiento, sostuvo que le era posible rendirlo hasta el día de hoy, en virtud de que se trata de material no pautado y toda vez que no se identificaba con precisión las concesionarias o estaciones en las que supuestamente se difundía, lo cual requería la formulación o elaboración de un testigo de grabación y la correspondiente búsqueda.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó al Secretario Técnico, si la respuesta de la DEPyPP que dio ayer al segundo requerimiento, si rinde la información que se le solicitó en el primer requerimiento, pero porque se le proporcionaron las estaciones en las que debería de buscar la huella.

Mtro. Carlos Ferrer: Entiende que a la Dirección se le facilitó el día de ayer la búsqueda, toda vez que el Gobierno de Puebla señaló las concesionarias que participaron, y que ya tenía la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los discos con los testigos de grabación, lo que entiende le facilitó la búsqueda para hacer un corte el día de ayer.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó al Secretario Técnica si se tiene la certidumbre que ninguno de estos mensajes que se acaban de ver salió del ámbito territorial del estado.

Mtro. Carlos Ferrer: Efectivamente, de acuerdo con el corte que se rindió al día de ayer, la información de Prerrogativas y Partidos Políticos indica que tienen cobertura en el estado de Puebla.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay intervenciones en primera ronda.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Estimó que éste es un tema muy sensible porque en buena medida tiene que ver con un actor político sobre el cual esta Comisión se ha pronunciado en distintos momentos, y el hecho es que el Informe de Gobierno que se rindió el 15 de enero, está siendo ampliamente difundido, sobre todo las acciones de gobierno, que a entender del propio mandatario y de su equipo deben ser difundidas; desde su punto de vista, tanto en el COFIPE como la LEGIPE, la excepción a la prohibición del 134 constitucional lleva a estas situaciones, en la cual se abre un periodo de gracia para que los mandatarios promocionen su imagen, incluso esto lo han hecho legisladores, de tal manera que, desde su perspectiva contrario a la Constitución, por las instancias jurisdiccionales correspondientes se ha determinado válido; también estima que la rendición de cuentas es un concepto que va mucho más allá de una campaña publicitaria y que incluso en algunos momentos llegan a ser contradictorias.

La rendición de cuentas es, efectivamente, demostrar cómo se usa el dinero, es someterse a escrutinio; pero en este caso lo que se tiene son campañas publicitarias, hechas por quien ejerce los recursos; en todo caso la transparencia es algo que deben hacer los gobiernos; la rendición de cuentas es precisamente, atender a exigencias externas, y eso no se cumple.

Desde su punto de vista, un gobierno que gobierna bien, no necesita publicitarlo mucho y eso vale para todos los actores políticos; sin embargo, en México se ha hecho de la obligación constitucional de los mandatarios, de los titulares del Ejecutivo, de rendir cuentas a los congresos, que son el órgano que hace los equilibrios de poder, se ha hecho un pretexto para la promoción personalizada; lamentablemente eso está permitido en el marco jurídico, con la excepción que existe en el artículo 134 constitucional; no conoce un solo mensaje, del gobernante que sea, que no busque, justamente, posicionarlo ante la opinión pública de manera favorable.

En el pasado ya se ha discutido aquí en la Comisión de Quejas y en el entonces IFE, cuando era quien resolvía estos procedimientos, y con frecuencia llega a la Sala Especializada, el tema de los informes de gobierno cuando se extralimitan del ámbito territorial, porque la excepción es, unos días antes y unos días después de la fecha de rendición del Informe de Gobierno, en el ámbito territorial; se acaba de atender en el Consejo General, la semana pasada, un acatamiento en donde la Sala Superior señalaba que la extraterritorialidad en algunas promociones no era responsabilidad del Gobernador, sino de los funcionarios de Comunicación Social; la pregunta que él hizo hace un momento al Secretario Técnico de la Comisión de Quejas tenía que ver con eso, si se podría estar frente a una licencia excesiva que se diera el gobierno, al aprovechar este periodo de gracia que abre la ley, para entonces contratar mensajes en todo el país, no es el caso, que es lo que se ha sancionado.

Fuera de ahí y de lo que personalmente estima una deficiencia del marco jurídico que permita la compra de publicidad, así sea por unos días, para favorecer a algún actor político, para que un gobernante se haga autopromoción, lo cierto es que no observa que se esté rebasando el marco jurídico vigente; y consideró que retirar la propaganda en Puebla, porque no dice la fecha del Informe, esa fecha está puesta en la Constitución, no es una decisión de los mandatarios locales, en este caso el Ejecutivo; y respecto a que se haga referencia a lo que se hizo en un año, es decir, si una obra empezó un poco antes del último año, cuestionó si no se puede hacer referencia a ello, estimó que es entrar en un terreno "híper pantanoso" de subjetividad; lamentablemente, cuando se entra a terrenos de mucha subjetividad, se puede hasta causar el efecto contrario al que se busca, que es aparecer como una autoridad censora.

Con todo lo que señaló de sus opiniones personales sobre cuál debería de ser la ruta jurídica idónea, que es que no se esté gastando dinero público en la compra de publicidad, esa es su opinión personal, pero lo cierto es que está permitido en la propia ley, incluso en la Constitución cuando dice que en las campañas de Comunicación Social no se debe usar la figura del mandatario, pero se vale adquirir, no prohíbe el adquirir; y luego la ley permite que la figura del mandatario se use en determinado momento; no está de acuerdo con eso, pero dado que está permitido, estima que en este caso, lo que se observa es un mandatario promoviendo sus logros de gobierno y que si se conceden esas cautelares, se estaría contradiciendo lo que la legislación permite, aunque personalmente no le guste ese diseño legal.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que el día anterior sólo se pronunció en relación con lo que para ella era una deficiencia en el proyecto y, por tanto, propuso que se regresara hasta contar con la información de la Dirección y tener certeza o cuando menos elementos para tomar una decisión, respecto a eso fue a lo único que aludió; y sobre ese

tema, porque relacionó esa falta de información con el elemento que tienen que analizar en relación con la territorialidad de la difusión de los mensajes, y este aspecto para ella todavía sigue siendo deficiente en el Proyecto, porque no se analiza la cuestión de la territorialidad en cuanto al ámbito de difusión de estos promocionales, sobre todo en radio y televisión.

Entonces, por eso las preguntas que hizo al inicio, además que no se analiza el punto, el que la Unidad Técnica en el segundo requerimiento, posterior a la Comisión del día anterior, rinda información con base en las estaciones que la denuncia refiere, estima que no es una búsqueda completa, porque nada más le dicen: “Es la estación A, B y C” y sólo esa es la que monitorea y da la información, pero ella no tendría la seguridad de que, efectivamente, no haya alguna otra estación de radio o televisión, más allá de las que está rindiendo información, para tener plena seguridad de que este elemento de la territorialidad se cumple o no se cumple.

Estaría en la misma postura, todavía no se cuenta con la información suficiente que la Dirección desde un inicio dijo, “Tengo posibilidad de rendirla de manera completa este día”; entonces, si ya se esperó el día de ayer para este día, su propuesta sería con que se regrese el Proyecto; si la postura de la mayoría no es en ese sentido, entonces se pronunciará respecto de los demás elementos.

Mtro. Carlos Ferrer: Para abordar el punto que señala la Consejera Galindo, quizá no fue lo suficientemente claro la primera vez que respondió a su pregunta; entiende que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene más insumos para realizar la búsqueda, pero el requerimiento que se le formuló el día de ayer, fue que realizara un monitoreo general respecto del material denunciado, y con base en ese requerimiento es que rinde la información, encontrando lo que señala al desahogar el requerimiento, es precisando las estaciones y concesionarias de radio y televisión; pero no se limita, entiende, a exclusivamente las estaciones o señales que señalan las partes, sino que es un monitoreo general.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entonces, quiere decir que con los testigos de grabación de los spots, se hizo un cruce con la base de datos genérica del monitoreo que levanta la Dirección de Prerrogativas, y de ese cruce las huellas acústicas, sin entrar en detalles técnicos, que permiten identificar un material, sólo coincidieron con las estaciones y canales que en efecto la parte denunciada había referido haber contratado; preguntó si el cruce se hizo fuera de esas concesiones.

Mtro. Carlos Ferrer: Efectivamente, como lo narra el Consejero Murayama, con base en los testigos de grabación en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, es que hace la búsqueda general como se le pidió, y detectó lo que informa en su monitoreo, insistiendo que sólo encuentra hasta el día de ayer detecciones en el estado de Puebla.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: En términos generales, señaló por qué acompaña el sentido del Proyecto y las razones de ello; pues estima que lo que ha proporcionado la anterior integración de la Sala Superior, particularmente en el SUP-REP-3/2015, es un avance para la regulación de los informes de labores o de gestiones, y esta Comisión, en algún momento, no empezó a incorporar esa serie de consideraciones, pero

posteriormente sí lo hizo, y se ha mantenido una línea consistente al respecto; considera que la legislación, actualmente, es demasiado deficiente para regular esta posibilidad de rendir informes de los gobernantes; afortunadamente con ese criterio se han tenido avances, así lo observa; y pone en términos de un elemento, de los tantos que señaló la anterior Sala Superior, el que los informes deban contener una fecha de rendición del acto mismo del Informe y a partir de ahí contar los siete días hacia atrás y los cinco días hacia adelante; considera que fue un acierto de la Sala Superior, entre tantos elementos, poner ese, porque incluso la sociedad puede tener de forma directa el dato preciso de cuándo fue el Informe, para incluso contribuir a controlar que no haya extemporaneidad en la revisión de los informes.

Son muchos los asuntos en que se conoce que los servidores públicos dejan su propaganda o publicidad, después de muchos días de haber rendido el Informe; si en la propia publicidad se contiene la fecha, la propia sociedad tendrá elementos útiles para poder controlar ese abuso en dejar la propaganda; esa situación es relevante en el caso concreto, porque incluso en los promocionales de radio, como se escuchó, en los cuatro, no sólo no se dice la fecha en que se rindió el Informe, sino que ni siquiera se dice que ese material es de informes de labores; si se escucha con atención, sólo se da a conocer el contenido, pero nunca se asocia con la proveniencia de un 6º Informe de Labores.

También se ha utilizado el REP-3/2015 para analizar los espectaculares y han sido varios los asuntos, en que se ha apreciado que en realidad no se contiene ninguna información de rendición de cuentas o de Informe de Labores, sino que son frases sumamente genéricas propagandísticas, y una gran imagen del servidor público y su nombre muy grande; estimó que en esa vertiente caen también los espectaculares que aquí se analizan y también sostiene que es necesario seguir acudiendo a ese SUP-REP-3; hay incluso ya Tesis que ha emitido la Sala Superior en la anterior integración, "Informes de Gestión Legislativa. Su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público"; si bien no es Jurisprudencia, se está en camino de construir un régimen, desde su perspectiva, más estricto, para que como lo dijo el Tribunal en ese REP-3, esos informes sean genuinas rendiciones de cuenta. Considera que la autoridad electoral tiene esa posibilidad, esta autoridad administrativa, para terminar de construir ese régimen más estricto, a nivel de criterios o vía criterios, para los informes de labores; estima que los materiales vistos de televisión, tienen solo al final, en una parte pequeña, la referencia a que son informes de labores.

Hay otro debate mencionado aquí, se mencionó el día de ayer en la sesión de la Comisión, que tiene que ver con la posibilidad o no de rendir informes de forma acumulada, le llamaría multianuales; es cierto que hay obras que trascienden un año de ejercicio fiscal, o un año de ejercicio de rendición de cuentas, pero lo que estima y lo sostuvo ayer, deberían atreverse a fijar el criterio de no permitir informes acumulados, porque lo que podría acabar pasando, es que desde el segundo año del ejercicio de labores, se vayan acumulando todas las acciones que se han realizado anteriormente, de forma que en el tercer año se informen dos años hacia atrás; en el cuarto año, los tres años hacia atrás; y el modelo que se estableció por el legislador, precisamente lo que busca es que sean distinguibles los informes de labores anualmente, y también que se puedan aportar datos de lo que se hizo en un año concreto como gobernante.

Considera que se está en posibilidades y en condiciones de aprobar un criterio de este tipo, por supuesto que si alguien desea dar a conocer el que en un año concreto se realizó una obra que le requirió varios años, se puede rendir en el Informe, pero en esos términos, precisamente, que en el 2017 se dio cumplimiento a una acción de gobierno que emprendió muchas acciones o varios años, pero no hacer una colección, un cúmulo de logros de gobierno.

Agregó que tiene observaciones particulares al Proyecto, que señalaría en segunda ronda, en esta primera ronda ha querido decir las razones por las que acompañó el Proyecto y las razones, en suma, por las que se debe seguir acudiendo al SUP-REP-3/2015 de la Sala Superior.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró plausible que ya se cuente con la información de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; y estimó que aquí no se hace mención de que los promocionales estén transmitiéndose fuera del territorio de Puebla, entonces eso hay que tenerlo claro; además, esos mismos promocionales que están transmitiéndose en radio y televisión son idénticos a los que se transmiten vía internet, en YouTube; hay una cuestión y hay que tener mucho cuidado, ojalá que se pueda hacer algo con lo que mandó en el primer correo de ayer a las 6:52 p.m., porque hace referencia al día 16 de enero de 2016 y es 2017, y para que exista algún tipo de alcance, alguna cuestión, para centrarse bien en el problema que estamos resolviendo.

El día de ayer señaló que desde su punto de vista, no es necesario que únicamente se esté haciendo referencia a cuestiones que sucedieron en un año concreto; efectivamente, la Sala Superior dice que se tiene que hacer referencia al año que se está reportando, pero también dice que se tiene que informar acerca de programas y de acciones, entonces hay programas y acciones que no solamente tienen que ver con un año en particular, sino que se pueden llevar, dándole seguimiento a través del tiempo; ayer decía que en el caso del promocional que tiene que ver con creación de empleos, inversión y empleos, se está haciendo referencia a esta planta de Audi que fue inaugurada en septiembre de 2016, entonces no encuentra la manera de por qué no se puede hacer referencia a algo que además ocurrió en el propio 2016.

Dice: “Hace seis años las inversiones se iban a otros estados y no se generaban empleos, pero en Puebla escribimos una nueva página en la historia, facilitamos la apertura de miles de empresas, entre otras, la primera planta de autos de lujo en el país”. Y eso esta Comisión ya había tenido conocimiento de esta circunstancia porque precisamente había sido denunciado en una queja que se hacía referencia precisamente con la apertura de esta planta.

Ya con más tiempo, tuvo la oportunidad de verificar en internet, por ejemplo, en el promocional que tiene que ver con el tema de la salud se hace referencia al Hospital de Traumatología y Ortopedia “Doctor General Rafael Moreno Valle”, que precisamente sale en el promocional, ese fue inaugurado en febrero de 2016; después, lo que tiene que ver con el otro promocional, que se llama “Infraestructura y calidad de vida”, se hace referencia y dice: “Invertimos más que nunca en obra. Construimos el segundo piso de la autopista”; el segundo piso fue inaugurado en octubre de 2016, y el tren Puebla-Cholula ya se construyó y va a ser inaugurado supuestamente, según los medios de comunicación, en

enero de 2017; entonces, cuestionó por qué no se puede hacer referencia a eso que, finalmente ocurrió, inclusive en el año que se está rindiendo el Informe.

En el promocional que tiene que ver con la cuestión de la educación, dice: “La infraestructura educativa estaba deteriorada y ocupábamos los últimos lugares en calidad, en Puebla invertimos más que nunca en escuelas y entregamos uniformes... y ahora somos el estado que avanzó más en la calidad educativa”; si se revisa la prueba Planea 2016, la SEP ha informado que Puebla logró, por segundo año consecutivo en 2016, encabezar la prueba en la educación media superior.

Con más información y que estuvo revisando en internet, de manera muy rápida, precisamente cuándo ocurrieron estas circunstancias, estas circunstancias sí ocurrieron en el 2016, que es el año que se está informando, el hecho de que se haga referencia a que “Hace seis años... ahora estamos... en el estado de Puebla”, desde su perspectiva sería irrelevante, porque finalmente sí se está haciendo referencia a circunstancias que ocurrieron en Puebla y, por lo menos en las imágenes de los videos que se acaban de ver, sí se puede obtener esa información.

Estimó que ir más allá, querer decir con exactitud qué es lo que pueden decir o no los servidores públicos, se estaría incurriendo en un exceso; lo que esta autoridad tiene que cuidar es que no haya una autopromoción, que no se esté excediendo en el uso de este derecho que se tiene, que está reconocido legalmente, con independencia de que uno pueda estar de acuerdo o no en que sea necesario este tipo de excepciones; y como lo decía desde ayer, cuando solo tenía en mente lo de la planta de Audi en Puebla, pero con más elementos, pudo checar en internet esa información; entonces, no habría ningún tipo de problema con este tipo de mensajes que se están rindiendo, en relación con los videos.

Respecto a los espectaculares, se está afirmando en el proyecto que está destacada de manera excesiva la imagen del Gobernador Rafael Moreno Valle, y desde su perspectiva tampoco es así; si se observan los promocionales y se pudieran dividir, un promocional está construido de la siguiente manera, la mitad del espectacular está destinado para algún tipo de leyenda, algún tipo de mensaje, y la otra mitad para alguna fotografía, donde sí sale la imagen del Gobernador Moreno Valle, pero acompañado de otras personas, ni siquiera es una imagen donde él solamente esté apareciendo, ni que ocupe la mayor parte de los promocionales, eso también se tiene que tener en cuenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En atención a lo que respondió el Secretario Técnico o a la aclaración que hizo respecto a la respuesta de la Dirección; no le queda claro lo que respondieron a la pregunta que se les formuló; el Secretario Técnico dijo que ayer, derivado del segundo requerimiento, ya dieron la información solicitada; y que le entendió que ya se hizo una verificación o un monitoreo ampliado; pero, por qué desde un inicio la Dirección dijo que sólo podía dar información hasta el día de hoy; o en la primera respuesta fue ligera, se contradice con su segunda o, simplemente, quiso tener más tiempo.

Externó que se queda con una gran interrogante; si originalmente dijo que esa información la puede dar hasta el día de hoy, 17, por qué ayer sí la está dando; pero no insistiendo en ese tema, y lo que sí es que falta en el Proyecto el estudio del aspecto de la difusión fuera o dentro del territorio; eso no está en el Proyecto y es un elemento indispensable.

Sobre el otro elemento, respecto al contenido; desde su perspectiva el contenido no es violatorio de las disposiciones que regulan este tipo de informes; la Tesis y la sentencia de la que derivó la Tesis a que ha referido el Consejero Ruiz Saldaña, estima que se debe de analizar bajo el contexto en que se dio ese asunto; las tres tesis aisladas que existen al respecto, se refieren a informes de legisladores y, si no recuerda erróneamente, esos casos surgieron, y las tesis por sí mismas, porque eran legisladores que presentaban dos informes al año, porque hubo una secuencia de legisladores que lo hacían, incluso ni mencionaban las acciones que derivaron de esos supuestos informes, y desde su interpretación, por eso fueron esas tesis; además los legisladores no tienen una fecha cierta de rendición de informes, entonces por eso había una especie de abuso y la rendían en el periodo que más les convenía; en el caso de los titulares del Ejecutivo, sí tienen una fecha cierta fijada en la Constitución de cada estado, entonces tienen una temporalidad conforme a la excepción que establece la LEGIPE del 134, de los días previos y posteriores para poder difundir ese Informe; entonces, por cuanto a ello, estima que no hay ninguna irregularidad.

El contenido, ya se dijo, no es una promoción personalizada, se presenta dentro de los parámetros que ha establecido el Tribunal de que no hay una excesiva presencia del que lo rinde, no están los elementos que caracterizan una promoción personalizada; el que se diga que porque es un recuento de los seis años, indicó que ella no tiene de dónde inferir eso, y ahora menos con lo que acaba de decir la Consejera Favela, de que son obras que apenas se van a inaugurar o que se inauguraron; si se tomara en cuenta ese criterio de que tiene que ser una información próxima a la fecha del Informe, si se tomara ese criterio, que ella estima que no aplica en este caso, son obras que se concluyeron o que se inauguraron en el año del que está rindiendo Informe el Gobernador; pero decir que “Es un recuento de los seis años”, ella no se atrevería a afirmarlo, es una inferencia; cuestionó de dónde partiría; sobre las vialidades, por ejemplo, es obvio que eso no se hace en un año, pero también entendería que al cierre de una gestión de un gobierno, es lógico que diga cómo se empezó y cómo se terminó; entonces, se caería al absurdo, se disculpó por la palabra pero así lo estima, de pedir el Informe que se rinde por escrito y ver si efectivamente la difusión de ese Informe se ajusta a esa rendición anual; estimó que es caer en excesos que lleva a lo que ya ha comentado en otras ocasiones, que hay que tener cuidado en los proyectos de no ir aumentando elementos de otros proyectos anteriores, que pueden tener una similitud, pero que el caso en concreto no tiene la total coincidencia como para solo ir agregando elementos.

Por cuanto al contenido, estima que no hay una violación; por cuanto a la territorialidad, si se está con la información de la Dirección, que desde su perspectiva es deficiente, estaría entonces también dentro del ámbito en el que tiene posibilidad de difusión; sólo sobre parabuses, espectaculares, radio y televisión, están dentro del territorio, según la información que obra en autos; lo de las redes sociales también ha sido su criterio el maximizar la libertad de expresión, que también ya ha dicho la Sala Superior, son cuentas personales; son casos distintos a los que se han pronunciado, que conociendo al administrador del sitio, sí se puede retirar; pero no ha sido cuestión de informes, ha sido promoción personalizada y eso es otra cosa; entonces, estima que lo único que por extraterritorialidad sería procedente, es lo del banner en la página electrónica de El Universal.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que hará propias las consideraciones del Proyecto para emitir un voto particular; consideró que ha quedado clara su postura en la primera intervención, en el sentido que puede construirse una ruta semejante a lo que ha establecido el Tribunal en el SUP-REP-3; si bien es cierto que se generó esa sentencia en un contexto particular, el famoso asunto del Partido Verde y de sus legisladores, pero se ha aplicado esa misma sentencia, no sólo a legisladores, sino a otro tipo de servidores públicos; sin abundar más, señaló que es importante en estos momentos en que está una nueva integración de la Sala Superior, mantener una ruta como la que se proponía en el Proyecto; estimó que en la página 62 hay ejemplos suficientes de cómo no se trata de un Informe Anual, sino de fraseos que conllevan una comparación, no sólo con años anteriores sino más allá, incluso, del propio sexenio; y desde su perspectiva, también es relevante lo que no se enfatizó en el Proyecto, pero lo enfatizará en su voto particular, que la sola forma de iniciar y acabar los promocionales, demuestran una intención de posicionamiento electoral, en un contexto en el que el servidor público ha manifestado su deseo de ser candidato a la Presidencia de la República.

Asimismo, estima relevante en el Proyecto, aunque habría que enfatizarlo de haber sido aprobado por mayoría, que los promocionales de radio, ni siquiera refieren a promocionales en el contexto de un Informe de Labores; consideró que es grave que ese precedente vaya a quedar en esta Comisión, pero la última palabra, si es que se impugna este asunto, la tendrá la Sala Superior.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistió que desde el día de ayer que se revisara bien el contenido de estos mensajes y ver a qué se está haciendo referencia; aun cuando se pensara que no tiene relación con el año que se está informando, sí lo tiene, y de la búsqueda que hizo ayer en la noche en internet, pudo encontrar esa información; por el sólo hecho de referir: "Hace seis años equis circunstancia estaba y ahora tenemos esto", estimó que no se incurre en algún tipo de relación a la normatividad.

Efectivamente ella había dicho también en relación con lo de la fecha, y también reflexionando, considera que sí es importante que se tenga la fecha, pero finalmente en el caso concreto, el Informe ya se rindió, precisamente el 15 de enero del 2017, entonces, en este momento exigir que se tenga la fecha, eso es irrelevante porque ya es un hecho público y notorio, y lo mismo sucedería con la cuestión que se ha estado exigiendo, de que se tenga una referencia, ya sea verbal o escrita en relación a que se trata del 6º Informe de Labores; porque si bien en los videos sí se hace esta referencia al final de los mismos y, obviamente, se puede apreciar con la vista, eso no sucede con la cuestión del audio, de los promocionales que se transmiten a través de la radio, pero también sería irrelevante porque finalmente, si ya fue un hecho público y notorio que el 15 de enero de 2017 se rindió el Informe de Labores del hoy Gobernador del Estado de Puebla, se tendría conocimiento de ese hecho y sería el 6º Informe de Labores.

También tiene algunas cuestiones de forma, de precisiones, e insistió en pedir a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que hagan esa aclaración al primer correo que rindieron ayer, para corregir la cuestión del año; también en el Proyecto, como ha insistido la Consejera Beatriz Galindo, no se hace el estudio en relación con la cuestión de la territorialidad, que es algo muy importante; es hasta la página 66 en adelante donde se tiene conocimiento, de cuáles son las concesionarias de radio, qué canales implica; de los

espectaculares y parabuses sí viene en el Proyecto, sí viene la dirección en la que se encontraron, pero en la cuestión de los canales de televisión y de radio, usualmente esa información consta en la parte considerativa, donde se tiene que analizar si se trata, en este caso concreto, de estaciones de radio que están dentro del territorio en el estado de Puebla o si se transmite ahí la señal; pero llama la atención que se pone en el Proyecto, casi hasta el final, donde se está hablando de los efectos; consideró que esto tendría que ir en la parte considerativa, donde se hace el análisis respectivo y evidenciar que aparentemente con la información que se rindió, se trata de estaciones que corresponden al estado de Puebla, como dice la propia Dirección Ejecutiva; como dice, "Información proporcionada. Reporte de monitoreo, dice, información de los concesionarios correspondientes al estado de Puebla para su eventual localización", que es lo que esa Dirección está enviando, y que esa información sí sería relevante.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Para no dejar pasar sobre esto de la fecha de Informe o número del Informe correspondiente, aun y cuando ella considera que es improcedente, en otros asuntos ella se ha pronunciado que no es un elemento relevante el que aparezca o no esta información; esa ha sido su postura y por eso la seguiría manteniendo, aunque para el Proyecto, como se vislumbra sea aprobado, ya no tiene relevancia.

Invito a que se reflexione si no será necesario volver a solicitar la presencia de personal de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, como en un inicio se tenía, por este tipo de información que, sin dudar de lo que diga el Secretario Técnico, pero cuestiones muy técnicas, de este tipo de cuestiones que ellos pueden aclarar, si están presentes en la Comisión; no recuerda por qué dejaron de asistir, si se consideró que no era necesario, no recuerda, pero ante estas situaciones, estimó que sería bueno contar con personal de la Dirección, sobre todo del área que corresponde a la información que luego es necesaria para resolver.

Utilizando la palabra del Consejero Ruiz Saldaña, considera grave asumir criterios que estrechen la posibilidad de una rendición de cuentas, derecho a la información en este tipo de actividades que les están permitidos a los servidores públicos, de dar a conocer qué es lo que realizan, sobre todo con base en aspectos que salen, desde su punto de vista, de la norma que les permite resolver este tipo de asuntos; así como a él le parece grave el criterio que se asume, también a ella le parece grave el que él considera y que ella estima estrecha el ámbito de actuación, cuando desde su punto de vista, están dentro de los límites constitucionales, legales.

Consejera Electoral Adriana Favela: En relación con lo del banner, la Consejera Galindo proponía que sí resultaran procedentes las medidas cautelares, solo que hay un precedente de esta Comisión, el acuerdo 4 de 2016 donde se ha dicho que en cuanto a cuestiones que están alojadas en internet, no se puede saber hasta dónde llega su divulgación, precisamente, por la propia naturaleza del medio en la que se están difundiendo; y en la página 32 del proyecto, dice: "Por tanto, no podría hablarse de que se trata de un acceso extraterritorial", entonces, manifestó su duda acerca de esta circunstancia, por lo que desea conocer la opinión de la Consejera Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Entiende, salvo que aquí se dé alguna otra información, que es publicidad contratada por el Gobierno del estado a El Universal, es una página electrónica de El Universal; por eso es que estima, y como se sabe, la amplitud del internet, y que estima que no se contradice con otros asuntos que sobre este tipo de medios de comunicación se ha resuelto; porque, cuando se sabe el administrador o el dueño del sitio, o como se diga correctamente, pero además es contratada, estos son los elementos por lo que estima que sí sería procedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Tenía la duda porque se estaba confundiendo, pues se tiene un antecedente de Juan Zepeda en el Estado de México, donde también había un banner, pero ese se bajó por el contenido del mensaje, no por la extraterritorialidad; entonces, revisando algunos precedentes, se tiene el Acuerdo 4 de 2016 de esta Comisión de Quejas, y ahí sí se decía que como se trata de cuestiones que están en internet, entonces no se puede hablar propiamente de extraterritorialidad, por la naturaleza del propio medio por el cual se están difundiendo; entonces, estima que si se parte que el mensaje, su contenido no está fuera de los cauces legales, entonces no sería viable bajarlo del banner de El Universal; esa es su duda, por eso propondría que tendrían que ser, desde su punto de vista, improcedentes las medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: El acuerdo 4 que la Consejera Favela comenta, si no fue declarado como actos consumados; segundo, aun y cuando sea contratada la publicidad, aquí no es por contenido, sino por extraterritorialidad, su postura en relación con esta página de El Universal, entiende que para la Consejera Favela no sería procedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Reconoció que no ha leído todo el Acuerdo, aparentemente sí fue improcedente en relación con un banner alojado en el portal también de El Universal, del Gobierno del estado; alegaban la extraterritorialidad de la difusión del 5º Informe de Gobierno del Gobernador del estado de Puebla, porque estaba alojado precisamente en la página de internet del gobierno; entonces, por eso se llega a la conclusión, en el sentido de que por ser internet no se podían bloquear esos portales y, por lo tanto, no se podría hablar de extraterritorialidad, porque el acceso obviamente es general y se puede acceder desde cualquier parte que se quiera, eso es lo que estaba revisando.

Por otro lado, en el asunto de Juan Zepeda, el 128 de 2016, sí estaba contratado y ahí sí la contratación de un banner también en el portal de El Universal, pero ahí se bajó por la cuestión del contenido del propio mensaje.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que la Consejera Galindo sostiene que, tratando de recoger la idea, no tal cual la cita, lo que está de por medio en estos casos es el derecho a la información de los ciudadanos, la posibilidad de conocer lo que hacen sus gobernantes; vuelve a acudir al SUP-REP-3, donde la Sala Superior dijo, que esta es la autoridad que debe hacer exigible esa característica de los informes, que deben de ser un auténtico, genuino y veraz Informe de labores, lo cual implica que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública del periodo respecto del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente.

En algunas partes de esa misma sentencia incluso señaló que deben de ser datos concretos, verificables; para que sean los informes de labores o de gestión genuinas rendiciones de cuenta debe haber datos cuantitativos; cuestionó si lo que se ha escuchado y visto de los promocionales del Gobernador de Puebla, con frases tan genéricas como “Invertimos más que nunca en escuelas”, preguntó cuánto es más que nunca en escuelas, no está ofreciendo a la sociedad datos cuantitativos de cuánto fue la inversión; “Entregamos uniformes escolares gratuitos”. Cuestionó cuántos, si más que el año previo, por lo menos que se hiciera una comparación; “Becas, computadoras y tabletas”, “Construimos más y mejores hospitales”, en el radio no se ve cuáles hospitales, en televisión sí se ve el nombre de dos hospitales; “Mayor crecimiento en accesos y servicios médicos del país”, preguntó en qué consistió ese mayor crecimiento en acceso a servicios médicos.

Se preguntó sobre la mesa, si se va a llegar a ese nivel de contrastación entre lo que realmente se hizo y lo que se dice en los informes en radio y televisión; quizás no, pero basta con observar que no se tienen, o no se aportan esos elementos para entonces dar ese paso de bajar spots.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó al Consejero Ruiz si considera que es necesario analizar la sentencia de donde surge un criterio plasmado en una tesis aislada, para conocer el sentido que se le da a esa propia sentencia, o solo es aplicarla; si se refiere a informes, entonces a todo tipo de informes.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Por supuesto que las sentencias se deben analizar y aplicar en su contexto y en su literalidad también, pero también estima que el derecho electoral se construye, se tiene la oportunidad como autoridad en esta Comisión de construir los criterios, y lo sostuvo, en el caso concreto, está convencido, que se podría continuar con esa construcción de criterios, haciendo exigente la rendición de cuentas en estos informes.

No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Propuso que la votación sea en primer lugar, someter a consideración el Proyecto en los términos presentados.

Y de no ser aprobado, sometería a consideración la propuesta que han formulado la Consejera Galindo y la Consejera Favela, con una votación particular respecto al tema del banner, que entiende hay diferencia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Aclaró que respecto del Proyecto circulado, se aparta de las consideraciones de internet; entonces, su propuesta de votación, en esos términos, no podría permitirle distinguir esa temática.

Mtro. Carlos Ferrer: De ser rechazado el Proyecto y si el Consejero formula un voto particular, estima que en él podría aclarar esta situación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Es correcto. Por lo que solicitó que proceda así.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a consideración el Proyecto circulado.

El Proyecto fue rechazado por dos votos en contra, con el voto favorable del Consejero Ruiz, en los términos en que lo razonaría con la aclaración que acaba de mencionar.

Asimismo, propuso someter a consideración la propuesta de la Consejera Galindo y de la Consejera Favela, en los siguientes términos:

Primero, realizar el estudio de territorialidad y sostener que de acuerdo con la información que obra en autos no se tienen elementos para considerar que la difusión del Informe se realiza fuera del ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. Esto, salvo el banner, que sería motivo de una votación distinta; se refiere a la propaganda fija, parabuses y espectaculares.

Por cuanto hace al contenido, la propuesta sería que no es violatorio de las reglas sobre informes de labores, dado que no se tienen elementos ciertos de que se trate de información que corresponda a otros años y, por el contrario, hay elementos que evidencian que se trata de obras públicas concluidas o inauguradas este propio año.

Asimismo, sostener que no existen elementos que denoten que la propaganda contiene elementos desproporcionados en cuanto a la imagen o nombre del servidor público.

Eso sería, entiende, la propuesta a la que se afilian las Consejeras Favela y Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sugirió que se incorpore lo de redes sociales, salvo lo de la página de El Universal, porque entiende que ahí es en donde está la diferencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Aclaró que en términos de la propuesta del Proyecto de improcedencia, se incluiría lo de redes sociales en la votación, en esos términos, sometió a votación.

Fue aprobada por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Eugenia Galindo Centeno, con el voto en contra del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, en lo particular, la improcedencia, en los términos precisados.

De igual manera, sometió en lo particular la consideración respecto al banner en la página electrónica del periódico El Universal, la propuesta de que se considere como difusión extraterritorial, por tratarse de un medio de comunicación nacional y, consecuentemente, precedente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Propuso que sería al revés, porque es como venía el Proyecto originalmente en esa parte.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, sometió a votación la improcedencia por cuanto hace al banner.

Fue rechazada por mayoría de dos votos en contra de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Eugenia Galindo Centeno, con el voto a favor del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña; la propuesta de la improcedencia relacionada con el banner, en términos del proyecto originalmente circulado.

Mtro. Carlos Ferrer: Derivado de lo anterior, sometió a consideración la propuesta de la procedencia, respecto al banner.

Fue aprobada por mayoría de dos votos a favor de las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Beatriz Eugenia Galindo Centeno, con el voto en contra del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, en lo particular, se declara procedente la medida cautelar por cuanto hace al banner contratado en El Universal.

Consejera Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse analizado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**